

El Boletín Oficial, sale los  
Lunes, Miércoles y Viernes  
de cada semana.

Las reclamaciones que no  
vengan francas no se admi-  
tirán en esta redacción.



Se admiten suscripciones en  
esta Capital en la Imprenta  
de la Union, calle de la Con-  
cepcion núm. 2, á 6 reales  
al mes y 7 para los de fuera,  
franco el porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

### ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 81.

La Direccion general del Tesoro público me comu-  
nica en 17 del presente mes la Real orden que sigue.

» Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 12 de Enero último, la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: El señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha á los de la Guerra, Marina, Gracia y Justicia, Gobernacion, y Comercio, Instruccion y Obras públicas lo que sigue.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de una consulta hecha á este Ministerio por la Direccion general del Tesoro público sobre la necesidad que tienen las Oficinas de Hacienda pública de conocer legal y oportunamente los créditos individuales que componen el general que figura en la Seccion 11.ª del presupuesto vigente por sueldos devengados y no percibidos en activo servicio por empleados de todos los Ministerios que fallecen ó cesan en el goce de sus derechos, ya para disponer su pago en los términos que la ley determine, y ya tambien para llevar la cuenta corriente de esta obligacion que se halla encomendada á su cuidado; y hecha cargo S. M. de que las noticias que ofrecen las relaciones parciales que forman parte los expresados presupuestos, si bien abrazan los créditos en general respectivos á cada Ministerio, no detallan sin embargo los individuales que los componen y son necesarios para aquel fin, se ha servido mandar manifiesto á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que por las Oficinas respectivas dependientes de ese Ministerio se remitan á las

Contadurías de Hacienda pública en las provincias, y á la central de esta Corte, segun proceda, las certificaciones de cese de los individuos que por ahora deban entrar á percibir sus haberes con cargo á la partida consignada á ese Ministerio en la expresada Seccion 11.ª para pago de sueldos devengados y no percibidos en activo servicio por empleados dependientes del mismo que hubiesen fallecido ó cesado en el goce de sus derechos, y que en igual forma se remitan en lo sucesivo los ceses pertenecientes á los individuos que pasan de nuevo á la referida clase.—De Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion, al transcribir á V. S. la preinserta Real orden, ha creido de su deber encargarle:

1.º Que consiguiente á lo en ella prevenido, compete á las Contadurías de provincia el entender desde 1.º de Enero en todo lo concerniente á la cuenta y razon y pago de los haberes atrasados de los individuos procedentes de todos los Ministerios que hayan cesado ó cesen en el goce de sus derechos.

2.º Que tan luego como se reúnan los ceses de los individuos que en virtud de dicha Real resolucion deban cobrar por la Tesorería de esa provincia, disponga V. S. el pago de una mensualidad segun y en los términos que previene la Real orden de 23 de Enero último y demas que se hallen vigentes en la materia procurando sin embargo el que esto se verifique con la mayor brevedad posible.

3.º Que la Contaduría de provincia forme en su día y remita á esta Direccion general una nota en que con distincion de Ministerios se exprese individualmente el importe de los créditos que por efecto de la expresada Real orden han de administrarse y pagarse directamente por las Oficinas de Hacienda.

Y 4.º Que las Contadurías de provincia presupongan en los respectivos meses la parte que sea neces-

ria para el pago de esta obligacion, teniendo presente para ello lo dispuesto en los presupuestos vigentes y la Real orden de 23 de Enero último.»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 26 de Febrero de 1851.—*Luis Antonio Meoro.*

### OTRA NÚMERO 82.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Diciembre de 1847, relativa al fomento y mejora de la cria caballar, se ha procedido por la Comision consultiva del ramo á reconocer los sementales de que se compone la parada establecida en la villa de Casas de Juan Nuñez; habiendo dado el resultado que á continuacion se inserta.

Reseña y reconocimiento que el Subdelegado de Veterinaria como individuo de la comision consultiva de la cria caballar, ha practicado por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia en los sementales que han de constituir la parada de Pedro Fernandez vecino de Casas de Juan Nuñez.

Un caballo llamado Noble, entero, castaño con lunares mas claros en toda la capa, estrella pequeña, calzado dentellado del pie izquierdo, y con unos pelos blancos en el talon de la mano del mismo lado, nueve años, siete cuartas y cuatro dedos, y con el hierro de esta figura  con un palo por medio perpendicular. Está destinado al natural y reúne todas las cualidades que previene la Real orden de 13 de Diciembre de 1847.

Otro id. Galan, entero, castaño, estrella pequeña, calzado bajo de los pies con arañños y un lunar blanco en el talon de la mano izquierda, siete años, siete cuartas y dedo y medio, hierro L y B enlazadas, destinado á la raza mular, y con las cualidades que se requieren.

Un gorañon llamado Cordobés, entero, ruco oscuro rodado en los pechos, casi blanco, diez años, seis cuartas nueve dedos, sin hierro. Está destinado á la raza mular y con la sanidad y robustez necesaria.

Otro id. Castellano, entero, negro, bragado y bozo blanco, algo castaño bajo de la vista, nueve años, seis cuartas y siete dedos, sin hierro, y se halla en el mismo caso que el anterior. Albacete 21 de Febrero de 1851.—*Miguel Fernandez Cantos.*—*Antonio Cañizares.*

Y he dispuesto se publique en este periódico oficial cumpliendo con lo prevenido en la disposicion 5.<sup>a</sup> de la citada Real orden, para cuya puntual observancia no puedo menos de excitar á los ganaderos para que concurran con sus caballerias de cria á la referida parada mediante á las buenas cualidades que la Comision del ramo ha encontrado en los sementales de la misma, y conseguir por este medio la mejora de las respectivas razas. Albacete 27 de Febrero de 1851.—*Luis Antonio Meoro.*

### OTRA NUMERO 83.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia practicarán todas las diligencias posibles dentro de sus respectivos términos para conseguir la captura de los dos hombres desconocidos que en uno de los dias del mes de Noviembre último robaron á Eusebio Marin vecino de Yeste, en el Coto de las Fabricas de San Juan y sitio denominado el Coto, cuyas señas se espresan á continuacion, y el atajo de la Zelada, y en el caso de tener efecto dicha prision los remitirán con las seguridades competentes al Juzgado de primera instancia de Alcaráz ante quien por tal motivo se está instruyendo causa la criminal.

#### Señas.

Dos hombres, el uno con un garrote, y el otro con una escopeta, vestidos ambos de pantalon, chaqueta negra, alpargates con pañuelos puestos á la cara, el uno azul y el otro encarnado.—*Luengas.*

### OTRA NUMERO 84.

Por el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de La Roda se reclama la busca y captura de Martin Caballero Canales natural y vecino de Tarazona, cuyas señas se espresan á continuacion, contra quien se sigue causa criminal por vagancia y otros excesos. En su consecuencia prevengo á los dependientes de mi autoridad adopten las disposiciones convenientes para dicha captura y conseguida que sea lo pongan á disposicion del referido Juzgado. Albacete 26 de Febrero de 1851.—*Luis Antonio Meoro.*

#### Señas del reo.

Edad 30 años: estatura 5 pies y barba crecida, y su mirada algo vizeo: vestido de calzon y chaqueta de paño pardo muy estropeados, calzado de abarcas, montera de pellejo y manta blanca vieja.

### COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE ALICANTE.

Se halla vacante la plaza de maestra de la escuela pública de niñas de Pego, dotada con 2667 rs. ánuos que satisface el Ayuntamiento por mensualidades vencidas; tambien abona la municipalidad 300 reales cada año para el pago de alquileres de la casa que ocupa la maestra y su enseñanza en razon á no ser propio el edificio: las retribuciones que de las niñas no pobres percibe la maestra ascenderán anualmente á 300 rs. vn. Y esta Comision cumple lo con lo mandado en Real orden de 7 de Junio del año último lo hace publicar en el Boletín oficial de esta provincia y en los de las limítrofes en el distrito universitario convocando aspirantes á la plaza indicada para que se presenten á los ejercicios de oposicion que han de celebrarse en esta Capital en el mes de

Julio próximo. Alicante 20 de Febrero de 1831.—  
El Presidente, *Joaquín del Rey*.—P. A. D. L. C.  
S., *Felipe Fernandez*, Secretario.

D. José María Luengas, Juez de primera instancia en  
comision de esta ciudad de Alcaráz y su partido etc.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primer  
pregon y edicto á José Titos (a) Colleja vecino de Via-  
nos contra quien se está procediendo en este Juzgado  
criminalmente por causa sobre herida y muerte sucesiva  
de Juan Montoya menor; para que en el término de  
nueve dias contados desde la publicacion de este edicto  
se presente en este Juzgado ó sus cárceles para con su  
audiencia continúe la causa y se le administrará justi-  
cia, apercibido que de no hacerlo se continuará en re-  
beldia, señalándole los estrados de este Juzgado con quien  
se entenderán los procedimientos y le serán de la mis-  
ma fuerza que si en su persona se hicieren. Dado en  
Alcaráz á diez y siete de Febrero de mil ochocientos cin-  
cuenta y uno.—*José María Luengas*.—Por su man-  
dado, *Sebastian Camilo Lopez*.

## ANUNCIO.

Aprobados por el Sr. Gobernador Superior de es-  
ta provincia 8,000 rs. para pago de la dotacion de  
facultativos de Medicina y Cirugia en esta villa, se  
hace público á fin de que las personas competente-  
mente autorizadas para el desempeño de dichas pla-  
zas, ó las que tengan á la vez el título de Médico-  
Cirujano, y que deseen obtenerlas, presenten sus so-  
licitudes en esta Secretaria de Ayuntamiento hasta  
el dia 25 de Marzo próximo en que tendrá efecto  
la provision bajo las condiciones ya acordadas y que  
se acordarán en aquel acto, todo sin perjuicio de lo  
que tenga á bien resolver dicho Sr. Gobernador. Ossa  
de Montiel y Febrero 17 de 1831.—Señal  $\dagger$  del A.  
C. P.—*Ramon Sierra*.—P. A. D. A., *José Ramon*  
*Alarcon*, Secretario.

## DICCIONARIO

**de materia Mercantil, Industrial y Agrícola,**

QUE CONTIENE

la indicacion, la descripción y los usos de todas las mercan-  
cias, por D. José Oriol Ronquillo, licenciado en farmacia,  
subdelegado principal de Sanidad de farmacia de Barcelo-  
na, encargado del primer distrito; socio corresponsal de la  
Nacional Academia de medicina y cirugía y de la Sociedad  
médica de emulacion, ex-primer peritoquímico del Excmo.  
Ayuntamiento Constitucional, y ex-inspector de géneros me-  
dicinales en la Aduana nacional de la misma ciudad; mien-  
bro correspondiente de la Sociedad de farmacia de Paris etc.

### PROSPECTO.

Si los pueblos son tanto mas felices en cuanto  
son mas civilizados, y si su civilizacion está en razon

directa de la instruccion que han recibido, forzoso  
será convenir que los hombres que viven en socie-  
dad están obligados, segun lo permitan sus alcances,  
á difundir las luces por todos los medios posibles.

Este ha sido, sin duda, el poderoso móvil que  
ha inducido al autor de esta obra á emprender un  
trabajo tan penoso, deseando cumplir así con una  
obligacion sagrada, sin que le hayan arredrado las  
dificultades de la empresa, ni tampoco la censura  
hecha por los émulos que quizás su libro pueda dis-  
pertar. En la conviccion de que las ciencias natu-  
rales son la base del saber humano, y que ellas son  
el único medio para llevar la instruccion hasta á las  
ínfimas clases, morigerándolas y dándolas al propio  
tiempo una idea exacta de la sabiduría y de las in-  
finitas bondades del Criador, ha creído que de ningun-  
modo podia hacerse mejor el estudio de la natu-  
raleza que por medio de la *Materia mercantil*, que  
es la aplicacion benéfica de la historia natural y de  
la química á todas las necesidades del hombre.

Por lo tanto, la obra que anunciamos y á la que  
se dá el título de *Diccionario de Materia mercantil,*  
*industrial y agrícola*, en razon de que la industria  
y la agricultura son los mas poderosos agentes que  
suministran las mercancías al comercio, ó mejor por-  
que los productos industriales y agrícolas, junto con  
los productos naturales, son los que constituyen la  
*Materia mercantil*, está destinada á llenar el vacío  
que se observa en los estudios comerciales, y además  
á difundir los conocimientos *utilizables* de la historia  
natural y de la química á todas las clases del pue-  
blo, pues no á todas las personas les es permitido  
asistir á las escuelas en donde, por lo comun, la en-  
señanza de estas ciencias está limitada á los *rudimen-  
tos teóricos*.

La *Materia mercantil*, pues, es muy vasta. Ella abra-  
za el conocimiento de todas las mercancías, y en con-  
secuencia el de las cosas que nos han de alimentar,  
que han de cubrir nuestra desnudez, que han de pre-  
servarnos de las dolencias, que han de aliviar nuestras  
enfermedades, que han de librarnos del rigor de las es-  
taciones y de las intemperies, y que nos han de pro-  
porcionar las comodidades, el lujo y hasta ciertos obje-  
tos de placer; en una palabra, es la lumbre que  
nos guia en todo lo relativo á la conservacion de nues-  
tra existencia.

De ahí puede deducirse la importancia de este Di-  
cionario. En él el empleado de la renta de aduanas ha-  
llará las reglas para distinguir los géneros que se pre-  
sentan á su inspeccion;—el comerciante de grueso, el  
corredor, el droguista, el tendero, el especiero, el quin-  
callero y cuantos se ocupan en el tráfico de objetos  
varios hallarán los medios de conocer las mercancías,  
evitando ser engañados y consiguiendo hacer producir  
sus capitales;—el agricultor hallará noticias para ade-  
lantar en su arte, puesto que podrá escoger los abonos  
y distinguir los vegetales que mejor se acomodan al  
terreno que cultive, sabrá aprovechar de las riquezas  
naturales que quizás encerrará la comarca en que habi-  
te; conocerá el modo de utilizar los frutos de su co-  
secha, y se librará de ser engañado en las compras  
de objetos de que carezca;—los profesores del arte de

curar hallarán todas las sustancias medicinales que nos ofrece la naturaleza y las que debemos á los progresos de la química;—el manufacturero y los artesanos todos hallarán en él los conocimientos necesarios para apreciar la calidad de las primeras materias que empleen en sus respectivos oficios, distinguiendo sus adulteraciones ó sofisticaciones, y las nociones para responder de la bondad y perfección de sus artefactos ó manufacturas, y aun para mejorarlas.

La utilidad de esta ciencia no queda circunscrita á las clases mencionadas; no está limitada á los productores materiales ó á los hombres industriales y á los mercaderes ó encargados de poner en circulación el producto del trabajo. Extiéndese á todas las clases de la sociedad, porque *todas son consumidoras*, y así puede decirse que la *Materia mercantil* es de utilidad general, porque todos los hombres en la categoría de consumidores conviene que posean el conocimiento de las sustancias que han de emplear en su alimentación, el de los géneros con que han de ser hechos sus vestidos, el de las materias de que deben ser contruidos sus muebles, y por último el de todas las cosas que han de servirles para sus comodidades, para sus gozes, etc. El eclesiástico, el noble, el hacendado, el militar, el hombre de estado, el literato, en una palabra todas las personas, cualquiera sea la carrera que profesen y sea cual fuere su condición y la posición que ocupen, no pueden prescindir de ella, y todas sin excepcion necesitan de su auxilio. Y aquel que la ignore no podrá blasonar mucho de instruido, toda vez que cuando se trate de los objetos naturales, de los productos industriales, de las obras del arte y de todas las cosas que le sirven en sus distintas necesidades, y sin las cuales fuera imposible la vida, se hallará al nivel del hombre mas rudo. Porque en el pan y en el vino solo verá el medio de saciar el hambre, apagar la sed, y recrear el gusto; en la fina tela de que está hecha su camisa no traslucirá otra cosa que un recurso para preservar el cutis del roce del resto del vestido: el paraguas solo llamará su atención por la hermosura del conjunto y por cuanto la preservará de la lluvia; en el espejo no reconocerá mas circunstancia que la de permitirle contemplar sus facciones; en la pluma, el papel y la tinta nada notará excepto la comodidad de poder trasladar sus pensamientos ó estar en relaciones con los ausentes; finalmente, de todo juzgará en el estrechísimo círculo de las ideas de sensacion del paladar, comodidad, hermoso y feo, y recreacion. Así mismo juzga el hombre mas rústico.

A contribuir á que desaparezca esa ignorancia;— á que todos los hombres puedan instruirse acerca de las cosas materiales relativas á la vida, sin consumir tiempo asistiendo á las escuelas;—á que desde el humilde lugareño hasta el gran señor puedan hablar el mismo idioma y entenderse cuando se trate de lo concerniente á su subsistencia y á sus comodidades;—á que, con el verdadero conocimiento de las mercancías, pueda adelantar la agricultura y progresar la industria hasta el punto de que dejemos algun dia de ser tributarios á los extranjeros por artículos para cuya fabricacion tenemos tantas ó mas facilidades que ellos, tales han sido las miras que nos han impulsado á la publicacion de este Diccionario.

Esta obra, que, por su reconocida y demostrada utilidad, dista mucho de la novela y de otros libros de circunstancias y de pasatiempo, los cuales luego de leídos son arrinconados sin que para nada de provecho sea menester consultarlos, es de esperar que llegue á ser la *Biblioteca de las familias*. A cada momento se tendrá motivo, aun en la economia doméstica, de consultar sus páginas cuya lectura será siempre amena, instructiva y provechosa. Todos los miembros de la familia sin exceptuar el bello sexo, reportarán óptimos frutos del estudio que de ellas hagan, y si los padres ofrecen, como objeto de diversion, este libro á sus hijos, desde la infancia estos adquirirán ideas precisas y claras de las cosas, se aficionarán á las ciencias, aprenderán á alabar la omnipotencia de Dios, y conocerán el poderio del hombre conducido por la inteligencia y la laboriosidad. Entonces se vería á la juventud con un porvenir de dicha, porque morigerada y con el entendimiento despejado, amaría el estudio y el trabajo, que son los dos sustentáculos de la felicidad humana.

Saldrá por entregas de dos pliegos ó sea 16 páginas de igual tamaño, impresion y papel á las del prospecto. Constará toda la obra de 80 á 90 entregas distribuidas en 3 tomos. Se publicarán á lo menos, tres entregas cada mes, con su cubierta, y se dará otra de lujo al fin de cada tomo para su encuadernacion.

Cada entrega costará 2 rs. vn. en Barcelona, y 2 ½ rs. vn. en las provincias franco el porte. Han salida dos entregas. Se suscribe en esta Capital casa de D. Domingo Gonzalez, calle Mayor, almacén de papel.

#### IMPRESA DE LA UNION.

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER,  
calle de la Concepcion núm. 2.

## INDICE de los Reales decretos, ordenes y circulares insertas en este periódico oficial en el mes de Febrero de 1854.

### Número 15.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 47. Para que se entiendan como establecimientos privados los que se hayan formado ó formen en lo sucesivo para enseñar los dos primeros años de filosofía.

Otra núm. 48. Sobre el modo de satisfacer las cuotas para cubrir el déficit del presupuesto provincial.

Otra núm. 49. Recordando la formación de presupuestos adicionales.

Otra núm. 50. Presupuesto de presos pobres de Albacete.

Otra núm. 51. Id. id. de Yeste.

### Número 16.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 52. Para que los presupuestos generales de ingresos y gastos del Estado rijan como ley.

Anuncio de la Direccion general de instruccion pública de la vacante de la cátedra de Patología Quirúrgica de la universidad de Santiago.

Otro para la de historia y disciplina general en la de Valladolid.

Otro para la de Teoría de los procedimientos y práctica forense, en la Universidad central.

Anuncio de los pastos de suelo y hoja en la villa de Ayna.

Circular de la Administracion de Contribuciones Directas sobre derecho de hipotecas.

Subasta de 300 pinos negrales en la villa de Villaverde.

### Número 17.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 53. Para que los Administradores de Aduanas no faciliten guia de exportacion al grafito.

Otra núm. 54. Autorizando á Andrés Olivas para el establecimiento de una parada pública en el heredamiento de Santa Ana.

Comandancia general. Real orden declarando los que tienen ó no derecho á entrar en el goce del premio concedido á los defensores de Zaragoza y Gerona.

Anuncio de la vacante de Cirujano en la villa de Carcelen.

### Número 18.

Gobierno de provincia. Circular núm. 55. Para que continúe dispensándose el derecho de cabalage en los depósitos de caballos padres del Estado.

Otra núm. 56. Para que solamente se registren las escrituras que contengan hipoteca especial.

Otra núm. 57. Para la aplicacion que debe darse al papel de la Deuda consolidada del tres por ciento y en metálico.

Otra núm. 58. Recordando á los Ayuntamientos el pago del primer trimestre de contribuciones.

Ministerio de Hacienda. Real orden manifestando

los considerables gastos que ocasiona el establecimiento de beneficencia de Granada.

Contaduría de Hacienda pública. Anuncia el pago de los billetes del anticipo de cien millones de reales correspondientes al tercer plazo.

El Juzgado de primera instancia de Alcaráz encarga la captura de José Titos vecino de Peñascosa.

El de la Roda, emplaza á un gitano entendido por el Barrageño.

### Número 19.

Gobierno de provincia. Circular núm. 59. Reclamando los datos necesarios para la formación de un estado que comprenda el número de penados, presos detenidos y arrestados.

Otra núm. 60. Para la detencion de las personas que espendan los efectos robados que se espresan.

Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden sobre el modo de conceder los Jueces las licencias á los Procuradores.

Otra para la venta de la casa que ocupa la Administracion de correos de esta capital.

Circular de la Administracion de Contribuciones Directas consignando las cantidades que han de pagar los pueblos por la dotacion del Culto y Clero en el primer trimestre.

Se anuncia la vacante de la escuela de niñas de Puerto Llano en la provincia de Ciudad-Real.

El Juzgado de Hellin emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que fundó D. Antonio Velasco.

Certificacion del Consejo provincial fijando los precios á las especies de suministros.

### Número 20.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 61. Para que dejen de titularse del Consejo los dignatarios y empleados que tenian derecho á hacerlo.

Otra núm. 62. Para que los decretos que haya de rubricarse por S. M. se estiendan por los Subsecretarios, Directores y Oficiales de las Secretarías.

Otra núm. 63. Estableciendo reglas para la exhumacion y traslacion de cadáveres.

Otra núm. 64. Para que las diligencias y demás carruages de tráfico paguen el derecho que se espresa.

Otra núm. 65. Autorizando á Pedro Fernandez de Casas Ibañez para establecer parada pública.

Otra núm. 66. Para que los Ayuntamientos remitan las cuentas de propios.

Certificacion del Comisario de guerra fijando precios á las especies de suministros.

### Número 21.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 67. Para que en la inversion de las partidas de los presupuestos provinciales y municipales no se haga ninguna variacion.

Otra núm. 68. Nombrando á D. Antonio Perez Her-

rasti, Director general de lo Contencioso de Hacienda pública.

Otra núm. 69. Remitiendo á los Ayuntamientos egemplares impresos para los presupuestos.

Otra núm. 70. Para la captura de Manuel Santiago (a) Turrios.

Se saca á subasta la demolicion y reconstruccion de un testero ruinoso en el almacen de las salinas de Pinilla.

#### Número 22.

Gobierno de provincia Circular núm. 71. Para que los Alcaldes pongan en Tesoreria á la mayor brevedad el importe de las contribuciones.

Otra núm. 72. Insertando la nota de los pueblos que no han presentado los repartimientos de la contribucion Territorial en la Administracion.

Suscripcion á la historia de España por D. Modesto Lafuente.

#### Número 23.

Gobierno de provincia. Circular núm. 73. Previendo á los Alcaldes remitan los estados de Bautismos, Matrimonios y defunciones correspondientes al 4.º trimestre del año último.

Subasta de los aprovechamientos de veraneo y agostadero en la villa de Pontones, provincia de Jaen.

#### Número 24.

Gobierno de provincia. Circular núm. 74. Para que los militares enfermos que entren á curarse en los hospitales civiles sean asistidos por los facultativos castrenses.

Otra núm. 75. Para que los individuos de la Guardia civil estén exentos del pago de derechos de portazgos, pontazgos y barcajes.

Otra núm. 76. Para que el Director general de Aduanas y Aranceles, D. Cristobal Bordiu se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda.

Otra núm. 77. Instruccion á los visitadores de distrito.

Otra núm. 78. Anunciando que el día 25 de Abril próximo han de empezar las juntas generales.

Otra núm. 79. Sobre el escaso pedido de documentos de proteccion que se ha hecho por la mayor parte de los Alcaldes.

Se anuncia la vacante de la cátedra de ampliacion de historia natural de Salamanca.

Otra de la de Griego de id.

La Comision de instruccion primaria hace mencion honorifica de diferentes profesores.

Otra recomendando la adquisicion de los periódicos la Aurora y Revista de Instruccion primaria.

El Alcalde de Alcaráz emplaza á D. Marcos Oria y Ruiz.

Se anuncia la subasta de las obras que se han de ejecutar en la casa de maestro de escuela de la Ossa de Montiel.

#### Número 25.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 80. Reconocimiento de los sementales de que se componen las paradas que se espresan.

Administracion de Contribuciones Directas. Circular núm. 2. Haciendo varias prevenciones para la presentacion y aprobacion de los repartimientos para la contribucion Territorial.

#### Número 26.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 81. Para que las oficinas remitan las certificaciones de cese.

Otra núm. 82. Reconocimiento de los sementales de que se compone la parada establecida en Casas de Juan Nuñez.

Otra núm. 83. Para la captura de dos hombres desconocidos.

Otra núm. 84. El Juzgado de la Roda reclama la captura de Martin Caballero Canales, de Tarazona.

La Comision de Instruccion de Alicante anuncia la vacante de la escuela de niñas de Pego.

El Juzgado de Alcaráz cita y emplaza á José Tintos (a) Colleja

Se anuncia la vacante de facultativos de medicina y cirujia de la Ossa de Montiel.

Suscripcion al Diccionario Mercantil, Industrial y Agrícola de Barcelona.

---

### IMPRESA DE LA UNION.

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER,

calle de la Concepcion núm. 2.